REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 27 DE JULIO DE 2020. En la fecha se notifica esta providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 24.

REFERENCIA: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2017-00036
CAUSANTES: MANUEL SALAS Y ROSA MAHECHA DE SALAS

Tibirita, Cund., julio veinticuatro (24) del año dos mil veinte (2020)

En respuesta al requerimiento efectuado mediante proveído anterior, con el fin de que los interesados indicaran si contaban con los medios tecnológicos que permitieran establecer si la diligencia de entrega pendiente por realizar dentro del presente asunto, podría adelantarse de forma presencial con apoyo en los medios virtuales, o si en definitiva, debía señalarse una fecha para su práctica estrictamente presencial; únicamente el togado GUILLERMO ALMEIRO BAÉZ CARRILLO, mediante memorial enviado a través del correo electrónico institucional de este Juzgado, informa que no disponen de tales medios ello teniendo en cuenta la ausencia de conexión a internet en la vereda donde deberá llevarse a cabo la entrega correspondiente.

De otra parte, por **acuerdo N° PCSJA20-11597 del pasado 15 de julio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura** en consideración a la situación de salubridad que se presenta por la pandemia COVID-19 y la necesidad de tomar medidas oportunas para continuar protegiendo la salud de servidores judiciales, abogados y usuarios de la justicia, **ordenó suspender a nivel nacional, las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes entre el dieciséis (16) de julio y el treinta y uno (31) de agosto de 2020.**

Así las cosas y habida cuenta de la suspensión de diligencias por fuera de las Sedes Judiciales, no es posible fijar fecha para efectuar la diligencia de entrega del inmueble denominado Lote San Isidro, ubicado en la Vereda Llanos de Tibirita, Cundinamarca, con Matrícula Inmobiliaria No. 154-34722, sino con posterioridad al treinta y uno (31) de agosto próximo, razón por la cual deberá permanecer en la secretaría, el expediente y llegada la anunciada fecha pasar al Despacho para resolver lo pertinente.

En otro aspecto, de acuerdo con lo manifestado por el citado profesional en escrito del día anterior, respecto de obras que afirma están realizando personas en el predio objeto de entrega, solicitando "*se les prohíba a los hijos de la demandante en sucesión Ana Tulia Salas de Guerrero y/o a cualquier otra persona realizar la modificación e intervención de cualquier actividad agrícola, intervención de maquinaria, en el lote materia de entrega en el proceso de la referencia*", se le informa que ello no es procedente ya que excede el ámbito de la competencia de esta funcionaria en el curso del proceso de sucesión de la referencia, por lo que debe es acudir a las vías definidas en el ordenamiento

jurídico pertinentes de carácter policivo y/o judicial, definidos por el legislador para resolver asuntos como el pretendido.

Resta destacar que en el asunto falta únicamente realizar la diligencia de entrega, para lo cual se ceñirán los parámetros dispuestos en el Art. 512 del C.G. del P., y es en este escenario donde eventualmente se debatirán aspectos atinentes a hechos constitutivos de posesión, ante el evento en que se llegare a presentar oposición a la entrega, para lo cual se procederá conforme el Art. 309 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ASTRID LORENA ÁLVAREZ VEGA
JUEZ

Firmado Por:

ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c993ddcf08e9c22fb7f5cf5deff11aa0e815c955e6f610e1c321d4af40aeb535**

Documento generado en 24/07/2020 11:45:03 a.m.